

Referencia	AYUD/2023/5622
Procedimiento	Subvención para el impulso de la economía circular en las empresas.
Asunto	Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en las empresas durante el año 2023
Unidad Responsable	Servicio de Residuos y Economía Circular
Referencia Externa	2023/DGCA003-SUBV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el impulso de la economía circular en las empresas (BOPA núm. 36 de 23-II-2021). Dichas bases han sido objeto de modificación por Resolución de 14 de febrero de 2023, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, (BOPA nº 40, de 28-II-2023).

Segundo.- Por Resolución, de 19 de marzo de 2021, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2021-2023 de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático. Dicho Plan ha tenido tres modificaciones, la primera por Resolución de 30 de septiembre de 2021 de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, la segunda por Resolución de 25 de abril de 2022 y la tercera por Resolución de 3 de febrero de 2023 de la misma Consejería. En el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, publicado en el portal de transparencia del Principado de Asturias, se contempla una línea de ayudas a empresas privadas bajo la denominación de “Subvenciones para el impulso de la economía circular en las empresas”.

Tercero.- Los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023, contemplan en la aplicación 10.07.443D.473.032 “Proyectos de economía circular y reducción de emisiones” crédito por importe de 300.000,00 euros destinado a la concesión de subvenciones a empresas privadas; existiendo crédito adecuado y suficiente para la convocatoria de las citadas ayudas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en el artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma. Asimismo, el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, establece en los artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y

genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Segundo.- La competencia para otorgar las presentes subvenciones corresponde al Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente, y Cambio Climático, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67.4 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma modificado parcialmente por Decreto 26/2019, de 24 de agosto, Decreto 6/2020, de 23 de junio y Decreto 56/2021, de 29 de julio, así como con el Decreto 33/2020, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, modificada por Decreto 75/2020 de 23 de octubre, Decreto 42/2021 de 4 de agosto y Decreto 10/2023 de 3 de febrero.

Tercero.- De conformidad con los artículos 8 y 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023, corresponde al titular de la Consejería la autorización y disposición de gastos dentro de los límites señalados por la ley.

Cuarto.- El artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declara que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, con el contenido mínimo regulado en el apartado 2 de dicho artículo. Además, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado».

Vistos, los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho concurrentes y demás disposiciones de general aplicación, en su virtud,

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto destinado a la convocatoria 2023 de subvenciones públicas para el impulso de la economía circular en las empresas por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10.07.443D.473.032 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023.

Segundo.- Aprobar la citada convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que se desarrollará conforme a las prescripciones que se recogen a continuación:

1.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria de subvenciones se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el impulso de la economía circular en las empresas aprobadas por Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático (BOPA nº 36 de 23-II-2021). Dichas bases han sido objeto de

modificación mediante Resolución de 14 de febrero de 2023, de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático (BOPA nº 40, de 28-II-2023).

2.- Financiación.

La convocatoria se financia con cargo a la aplicación 10.07.443D.473.032 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023 y el importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de 300.000,00 euros.

3.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para el impulso de la economía circular en las empresas, entendida como aquella en la que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantienen durante el mayor tiempo posible, reduciendo al mínimo la generación de residuos.

La finalidad es apoyar a las pequeñas y medianas empresas, en adelante PYME, en el cambio del modelo productivo hacia una economía circular, financiando parcialmente la detección, identificación y desarrollo de oportunidades para el logro de ese objetivo en el Principado de Asturias.

3.1. Será objeto de subvención la elaboración de estudios para la transición a la economía circular de procesos y/o productos, incluyendo la realización de análisis y de ensayos de materiales y residuos, que tengan por objeto:

- a) Reducir el consumo en el proceso productivo de materias primas naturales, excluida la energía.
- b) Reducir la generación de residuos en el proceso productivo, la peligrosidad de los mismos, y/o facilitar su reutilización y/o reciclaje.
- c) Analizar el ciclo de vida del producto, ecodiseñar el mismo y/o su envase y/o embalaje con la finalidad de reducir la huella ambiental del producto.
- d) Utilizar subproductos en el proceso productivo en sustitución de materias primas.
- e) Identificar oportunidades de negocio que persigan la reutilización y reparación de productos y los servicios de retorno de productos usados con el fin de reutilizarlos.
- f) Valorizar residuos que actualmente no se están valorizando o aumentar el rendimiento de los procesos de valorización.
- g) Recuperar recursos a través de la minería de vertederos.

El estudio objeto de subvención deberá contener obligatoriamente propuestas de actuación concretas y cuantificadas económicamente, así como una clara previsión de los resultados ambientales de su aplicación.

3.2. Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. Se considera gasto realizado el efectuado a partir del 1 de enero de 2023 y efectivamente pagado con anterioridad a la

finalización del plazo de justificación. A estos efectos, se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los costes de personal propios de la empresa promotora, en la medida en la que estén dedicados a cumplir los objetivos del proyecto, no pudiendo superar el 50 % de la financiación total. La financiación de los costes de personal declarados y justificados, no superará los 50 €/hora de coste unitario.
- b) Los costes de análisis y ensayos técnicos directamente relacionados con la calidad ambiental del producto o servicio y/o de sus prestaciones técnicas y ambientales.
- c) Los costes de asesoramiento externo siempre que sean utilizados de forma exclusiva para el proyecto.

3.3. No serán gastos subvencionables:

- a) El impuesto sobre el valor añadido (IVA) y, en general, cualquier impuesto satisfecho por la persona beneficiaria.
- b) Gastos financieros.
- c) Gastos de adquisición de software y material inventariable, instalaciones, obra civil, ni los de reparación, construcción, reforma, equipamientos y otros cualesquiera que constituyan inversiones reales o de carácter permanente.
- d) El alquiler de salas, dietas y similares.
- e) El desarrollo de webs, plataformas y la elaboración de material de promoción y marketing.
- f) Gastos generales como gastos en material consumible de oficina y/o informática, teléfono, fax, agua y luz, así como alquileres.
- g) Los que no estén definidos o que no tengan como finalidad el objeto de la subvención, así como los no imputables directamente a los procedimientos objeto de subvención.

3.4. En ningún caso el coste de adquisición de los bienes y servicios subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas y jurídicas de derecho privado, con personalidad jurídica propia y suficiente capacidad de obrar, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan la consideración de pequeña y mediana empresa (PYME) del sector industrial.
- b) Que su domicilio social o alguno de sus centros de trabajo radique en el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
- c) Que materialicen el proyecto objeto de ayuda en el ámbito territorial del Principado de Asturias.
- d) Que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan excluidas las entidades sin ánimo de lucro.

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- a) Las personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Las personas que estén sujetas a un orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

La condición para ser beneficiario deberá mantenerse hasta el momento del pago de la subvención.

A los efectos de la presente convocatoria se considerará PYME la que se ajuste a la definición que de la misma determine en cada momento la Unión Europea. Actualmente está vigente la establecida por la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 187, de 26 de junio de 2014), que establece a estos efectos:

Categoría de empresa	Cálculo de plantilla: Unidades de Trabajo Anual (UTA)	Volumen de negocios anual	o	Balance general anual
Mediana	<250	≤50 millones de €	o	≤43 millones de €
Pequeña	<50	≤10 millones de €	o	≤10 millones de €
Microempresa	<10	≤20 millones de €	o	≤2 millones de €

El cómputo de los efectivos y límites señalados, en el caso de empresas asociadas o vinculadas, se efectuará tal y como se especifica en el anexo I de la Recomendación.

Las ayudas reguladas en las presentes bases están acogidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DO L 352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no será superior a 200.000 €, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

La ayuda total de minimis concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera no será superior a 100.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, salvo que también realice otras actividades en cuyo caso opera el límite de los 200.000 euros. Las ayudas de minimis concedidas a las empresas que operando en el sector de la pesca y de la acuicultura también lo hagan sector industrial no excederá de 165.840.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. El importe total de la ayuda de minimis concedida a una empresa que preste servicios de interés económico general no excederá de 500.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

Antes de la concesión de la ayuda, la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda de minimis recibida o solicitada durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

5. Cuantía.

La cuantía máxima de la subvención será del 80% de los gastos subvencionables (excluido el IVA), siempre que la cuantía resultante no exceda de 100.000,00 euros.

6.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el extracto de la presente Resolución de convocatoria.

En caso de que cualquiera de los días incluidos en el plazo de presentación resultara inhábil, conforme el artículo 31.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de Común de las Administraciones Públicas, se permitirá la recepción de solicitudes a efectos del cómputo de plazos y prelación temporal.

Las solicitudes se presentarán por los medios indicados en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se formalizarán mediante el formulario normalizado de solicitud.

El modelo de solicitud estará disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias, <https://sede.asturias.es>. Dicho modelo podrá localizarse introduciendo en el buscador situado en la parte superior derecha de la citada página el código AYUD0308T01. Las solicitudes serán dirigidas al Servicio de Residuos y Economía Circular, código de identificación DIR A03028812.

La solicitud incorporará los datos de contacto del solicitante, el presupuesto desglosado, declaraciones responsables y cualquier otro dato necesario conforme a las bases reguladoras.

La solicitud deberá acompañarse, al menos, de la siguiente documentación:

- a) Memoria en la que se incluya una descripción de las actuaciones concretas a realizar, recomendándose que tenga una dimensión máxima de 20 páginas (sin tener en cuenta los anexos), así como un cuerpo de letra mínimo de 10. La citada memoria debe incluir, como mínimo, el siguiente contenido:
 1. Denominación y breve descripción de la actuación.
 2. Objetivos cuantitativos y cualitativos del estudio y de sus actuaciones.
 3. Problemática ambiental que pretende resolver o mejorar. Especial referencia a su alineación con la política ambiental del Principado de Asturias y su relación con áreas prioritarias de la política de residuos de la Unión Europea.
 4. Descripción de las actividades a desarrollar. Habrá de indicarse para cada actividad: descripción, período de ejecución, recursos humanos y materiales mediante los que se llevará a cabo (solicitante o empresa subcontratada, según corresponda).

5. Cronograma previsto, que consistirá en una planificación temporal de forma gráfica del desarrollo de la actuación según las actividades descritas con anterioridad y, en su caso, su interacción con los distintos análisis y ensayos de materiales y residuos previstos.
 6. Indicadores de seguimiento y evaluación de los objetivos propuestos. Se definirán los indicadores que servirán para valorar el alcance de la actuación y comprobar la consecución de los objetivos.
 7. Valoración cuantitativa del beneficio ambiental del proyecto en el marco de la economía circular, en la generación de residuos y/o en la eficiencia y ahorro de recursos.
 8. Valoración de la viabilidad técnica y económica de la actuación. Se deberán justificar o argumentar los aspectos técnicos y económicos que favorezcan su implantación real.
 9. Organización y planificación del trabajo: En relación con los recursos humanos, se relacionarán las personas que participarán en la actuación y las funciones que desarrollarán, incluyendo al/a la responsable técnico/a. Se indicará expresamente si se refieren a personal ya en plantilla, a nuevas contrataciones o a personal colaborador. En relación con los recursos materiales, se describirán los medios, instalaciones, tanto propias como ajenas necesarias para la ejecución de la actuación.
 10. Conocimiento y capacidad. Se describirá la experiencia previa de la empresa en este ámbito y, en su caso, de las subcontrataciones y consultorías previstas. Se facilitará una descripción profesional y académica de las personas participantes en la actuación.
 11. Presupuesto desglosado en el que se detallen de forma separada los conceptos y costes subvencionables. Se identificarán los costes totales asociados al proyecto (distinguiendo entre costes directos y previsiones de subcontratación, si procede) así como ingresos, en su caso. Se identificarán claramente aquellos gastos subvencionables para los que se solicita la subvención.
- b) Acreditación de las facultades de representación del firmante/s de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- c) En el caso de autónomos se presentará uno de los siguientes documentos:
- Copia del último recibo del impuesto sobre actividades económicas (IAE) o alta en el impuesto en caso de estar exentos del pago.
 - Copia del último resumen anual del impuesto sobre el valor añadido (IVA) o, de ser el caso, copia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) por módulos, salvo que conste acogido al régimen especial de recargo por equivalencia, en cuyo caso quedará exento de presentar la declaración de IVA.
- d) En caso de no estar dado de alta en la base de terceros del Principado de Asturias o pretender un cambio de cuenta bancaria, deberá aportarse el modelo de ficha de acreedores aprobado mediante Resolución de 2 de enero de 2014, de la Consejería de Hacienda y Sector Público (BOPA nº 11, de 15 de enero de 2014) debidamente cumplimentado.

La Consejería competente en materia de medio ambiente, recabará de oficio los datos que siendo de necesaria aportación para concurrir a la convocatoria de las ayudas, sean interoperables y así se indique en la misma. A estos efectos, se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por el interesado salvo que éste manifieste su oposición expresa.

En caso de oposición expresa se deberá aportar con la solicitud, y en su caso con la justificación de la ayuda, la siguiente documentación:

- a. Copia del Documento Nacional de Identidad o documento correspondiente que acredite la identidad del solicitante y, en su caso, del representante.
- b. Copia del poder notarial, en caso de representación mediante poder notarial.
- c. Copia de la tarjeta de identificación fiscal del solicitante.
- d. En su caso, copia de la inscripción en el Registro Integrado Industrial.
- e. Certificados vigentes de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- f. En su caso, copia del documento legal que acredite la inscripción en el Registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias.

7.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

7.1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones es la Dirección General con competencia en materia de calidad ambiental.

7.2. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones es el titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

7.3. El estudio y valoración de las solicitudes presentadas se realizará por la Comisión de Valoración establecida en las base reguladoras (base undécima).

8.- Plazo y forma de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de TRES (3) MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución de convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante resolución motivada de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente que pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de una posible notificación individual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión o denegación de la ayuda se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias con lo que se considerarán notificadas las personas interesadas.

9. Criterios de valoración de las solicitudes.

9.1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Concepto	Criterio de valoración	Puntuación máxima
1. Tamaño de la empresa	- Mediana empresa = 20 puntos. - Pequeña empresa = 15 puntos. - Microempresa = 10 puntos.	20
2. Alineación con la política ambiental del Principado de Asturias	- Actuaciones concordantes con líneas de actuación o medidas contempladas en los planes, programas o protocolos aprobados por el Principado de Asturias en materia de calidad ambiental o que contribuyan a los objetivos contemplados en los mismos = 20 puntos. - Estar en posesión de la Inscripción en Registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias = 5 puntos. - Resto de actuaciones = 5 puntos.	20
3. Metodología de la propuesta	- Claridad en la definición de objetivos del proyecto (reto o problema a superar) = 4 puntos. - Viabilidad técnica, económica y ambiental = 4 puntos. - Descripción de los aspectos clave del proyecto, actuaciones y entregables = 4 puntos. - Coherencia en la organización y planificación del trabajo = 4 puntos. - Conocimiento y capacidades disponibles para alcanzar los objetivos (dedicaciones propias, subcontrataciones, consultoría) = 4 puntos.	20
4. Actuaciones en áreas prioritarias de la política de residuos de la Unión Europea	- Estudios que incluyan actuaciones de economía circular relativos a plásticos, residuos alimentarios y biomasa y bioproductos = 20 puntos. - Estudios que incluyan actuaciones de economía circular en residuos de materias primas críticas y de construcción y demolición = 15 puntos. - Estudios que incluyan actuaciones de economía circular en otros tipos de residuos = 10 puntos.	20

5. Esfuerzo económico	- Con carácter general = $[(GP-10.000) / (GMP-10.000)] \times 20$ puntos, siempre que sea $GP-10.000 > 0$, en caso contrario valoración = 0 puntos. - GP = Gasto subvencionable presupuestado por el solicitante. - GMP = Gasto subvencionable máximo presupuestado de entre todas las solicitudes.	20
TOTAL PUNTOS		100

9.2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en los cuadros anteriores. En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.

9.3. Únicamente se subvencionarán las actuaciones que, en la respectiva fase de valoración por la Comisión de Valoración y con sujeción a los criterios establecidos en el apartado 9.1 de este artículo, obtengan una puntuación mínima de 50 puntos sobre 100.

9.4. El presupuesto que figure en la solicitud presentada tendrá carácter vinculante; siendo motivo de revocación total de la subvención concedida la realización de gastos relativos a la actuación subvencionada por un importe total subvencionable inferior al presupuestado en la solicitud.

10. Ejecución y justificación.

10.1. Los beneficiarios de subvención deberán presentar la cuenta justificativa de la efectiva realización del gasto subvencionado a más tardar en el día 31 de octubre de 2023, sin posibilidad de ampliación de plazo.

10.2. El modelo de cuenta justificativa estará disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias, <https://sede.asturias.es>. Dicho modelo podrá localizarse introduciendo en el buscador situado en la parte superior derecha de la citada página el código AYUD0308T02. Las solicitudes serán dirigidas al Servicio de Residuos y Economía Circular, código de identificación DIR A03028812.

Tercero.- Disponer la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Administración

Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo ,sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a la fecha de la firma digital
EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

